

CORNARE	
NÚMERO RADICADO:	131-0754-2017
Sede o Regional:	Regional Valles de San Nicolás
Tipo de documento:	ACTOS ADMINISTRATIVOS-AUTOS
Fecha: 08/09/2017	Hora: 08:37:13.59... Follos:

AUTO No.

POR MEDIO DEL CUAL SE DA INICIO AL TRÁMITE DE RENOVACIÓN DE UNA CONCESIÓN DE AGUAS SUPERFICIALES Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES.

La Directora (E) de la Regional Valles de San Nicolás de LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LAS CUENCAS DE LOS RÍOS NEGRO – NARE, CORNARE. En uso de sus atribuciones legales y delegatarias y

CONSIDERANDO

Antecedentes:

1. Que mediante Resolución 131-0733 del 26 de septiembre de 2007, notificada por conducta concluyente el día 28 de septiembre de 2007, esta Corporación OTORGÓ CONCESIÓN DE AGUAS SUPERFICIALES a la ASOCIACION DE USUARIOS PROPIETARIOS DEL ACUEDUCTO MULTIVEREDAL GAVIRIA SAN JUAN BOSCO AGUAS identificada con Nit N° 811.018.087-1 a través de su representante legal el señor CARLOS ARTURO SOTO MONTOYA, identificado con cédula de ciudadanía número 70.901.128, en un caudal total de 5.3 L/seg para uso Doméstico, en beneficio de la comunidad veredal atendida por dicha Asociación. El caudal se deriva de la fuente La Bolsa. Vigencia del permiso por término de (10) diez años, contados a partir de la notificación del acto administrativo.

2. Que mediante radicado 131-6712 del 30 de agosto de 2017, la ASOCIACION DE USUARIOS PROPIETARIOS DEL ACUEDUCTO MULTIVEREDAL GAVIRIA SAN JUAN BOSCO AGUAS identificada con Nit N° 811.018.087-1 a través de su representante legal el señor SANTIAGO GIRALDO DIAZ, identificado con cédula de ciudadanía número 1.036.600.879, solicita ante la Corporación renovación de la Concesión de Aguas otorgada mediante Resolución 131-0733 del 26 de septiembre de 2007.

Que la solicitud de **RENOVACIÓN DE CONCESION DE AGUAS SUPERFICIALES** cumple con los requisitos exigidos en el Decreto 1076 de 2015, razón por la cual se procede dar inicio al trámite ambiental.

Que es competente la Directora (E) de la Regional Valles de San Nicolás de conformidad con la Resolución que lo faculta para conocer del asunto y en mérito de lo expuesto,

DISPONE

ARTICULO PRIMERO. INICIAR TRAMITE AMBIENTAL DE RENOVACIÓN DE CONCESION DE AGUAS SUPERFICIALES, solicitada por la ASOCIACION DE USUARIOS PROPIETARIOS DEL ACUEDUCTO MULTIVEREDAL GAVIRIA SAN JUAN BOSCO AGUAS identificada con Nit N° 811.018.087-1 a través de su representante legal el señor SANTIAGO GIRALDO DIAZ, identificado con cédula de ciudadanía número 1.036.600.879, ubicado en la vereda Gaviria del municipio de Marinilla.

ARTICULO SEGUNDO. ORDÉNESE a la Unidad de Tramites Ambientales de la Regional Valles de San Nicolás, mediante visita técnica en campo, evaluar el estado de la concesión de aguas otorgada mediante la Resolución N° 131-0733 del 26 de septiembre de 2007, en virtud de la solicitud presentada mediante radicado N° 131-6712 del 30 de agosto de 2017, para la renovación de la Concesión de Aguas.

ARTICULO TERCERO. SE INFORMA a la Asociación a través de su representante legal que el valor del trámite corresponde a la suma establecida en la cuenta de cobro, conforme lo dispone el artículo 96 de la Ley 633 de 2000, el Acuerdo del Consejo Directivo de CORNARE No. 200 del 23 de Junio de 2008 y la Resolución Corporativa que lo faculta.

Gestión Ambiental, social, participativa y transparente

Parágrafo 1º. El pago por el servicio de evaluación, no compromete a esta Entidad a emitir concepto favorable a su solicitud.

Parágrafo 2º. El valor del trámite podrá estar sujeto a re liquidación.

Parágrafo 3º. Una vez iniciado el trámite no habrá lugar a devolución de dinero por parte de esta Entidad, sin importar si el concepto a la solicitud es favorable o desfavorable.

ARTICULO CUARTO. COMUNICAR el contenido del presente acto administrativo a la **ASOCIACION DE USUARIOS PROPIETARIOS DEL ACUEDUCTO MULTIVEREDAL GAVIRIA SAN JUAN BOSCO AGUAS**, a través de su representante legal el señor **SANTIAGO GIRALDO DIAZ** o quien haga sus veces al momento, como lo dispone la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO QUINTO. PUBLICAR en la página web www.cornare.gov.co, de la Corporación lo resuelto en este acto administrativo, tal como lo dispone el artículo 71 de la Ley 99 de 1993.

ARTÍCULO SEXTO. INDICAR que contra el presente acto administrativo, no procede recurso alguno conforme a lo dispuesto en el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Dado en el Municipio de Rionegro,

COMUNIQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



MARTHA LUCIA MESA BAENA.
Directora (E) Regional Valles de San Nicolás.

Expediente: 05.440.02.01199

Proyectó: Camila Botero Agudelo.

Revisó: Abogada Piedad Úsuga Z.

Proceso: Trámite Ambiental.

Asunto: Concesión de Aguas – Renovación.

Fecha: 05/09/2017